

Resolución del Servicio Canario de Empleo, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas a las personas desempleadas que participen en las modalidades de formación de oferta y en las prácticas no laborales previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, desarrollado por la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, convocadas por el Servicio Canario de Empleo.

El artículo 36 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, entiende por políticas activas de empleo al conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

El artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, ya citado, dispone que el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral está constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los trabajadores y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 2/5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

El artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre de 2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dispone que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes, que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 24.4 establece que los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas reguladas en dicho Real Decreto, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dispone que podrán establecerse ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes y además regula que la citada Orden Ministerial contemplará la concesión de becas a las personas discapacitadas .

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su capítulo III se recoge la regulación de las prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas que se conceden a los trabajadores desempleados, entre las que se incluyen las relativas al transporte público, manutención y alojamiento, así como las que permiten la conciliación de la asistencia a la formación con la vida familiar.





Por su parte, el artículo 28 de la Orden citada establece que podrán solicitar las becas y ayudas los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en dicha Orden.

Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de los programas de formación de oferta, tendrán derecho a la concesión de las becas y ayudas de forma inmediata sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos, en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 24 de la Orden TAS 718/2008 establece el derecho de los trabajadores desempleados que realicen prácticas no laborales en empresas a las becas y ayudas previstas en la Orden TAS 718/2008.

De acuerdo con lo estipulado en la disposición final tercera de la Orden TAS 718/2008, la Dirección del Servicio Canario de Empleo, órgano competente en este caso, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la mencionada Orden.

En orden a todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Dictar las instrucciones que se señalan en el anexo de esta Resolución para establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas y becas a las personas desempleadas que participen en las modalidades de formación de oferta y en las prácticas no laborales previstas en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, promovidas por el Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Las becas y ayudas de las acciones no incluidas en el resuelto anterior se regularan por el acto de concesión.

Tercero.- Publicar la presente Resolución y el anexo en el tablón de anuncios y en la página Web del Servicio Canario de Empleo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de **un mes**, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

Este acto administrativo ha sido **propuesto** por

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 07/02/2017 - 15:36:07 Fecha: 07/02/2017 - 08:51:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 668 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 08/02/2017 08:06:46	Fecha: 08/02/2017 - 08:06:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wMCvziQjQQbvST2LoleNrpZ56wmo0_6C	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2017 - 08:08:27	